



Para contestar cite:
Radicado SGC No.: **20208100038091**
26-03-2020

Pag 1 de 1

Bogotá, D. C.,

Señor:

Peticionario anónimo
Diag. 22C No 99-995 123456785

Trámite: Petición de Documentos y/o Información
Número interno: 107037
Radicado(s): 20201200001432 del 16 de febrero de 2020

Cordial saludo.

En respuesta al comunicado allegado bajo el radicado en referencia, mediante el cual se presenta la petición:


"En el artículo 8 de la resolución D083 de 2015 del Min Minas y Energía se establece el cobro de 2.0 SMMLV como tarifa para modificaciones, sin embargo en la página de pagos actualmente se registra una tarifa de \$2089172 que supera el SMMLV del año 2020"

Le informamos que el artículo 6 de la misma resolución, indica:

"IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA: Las tarifas establecidas en la presente resolución deberán ser adicionadas con el valor del IVA"

En consecuencia, para el caso del trámite en mención, al valor de \$1.755.606 correspondiente de 2.0 SMMLV, se le adiciona el 19% por concepto de IVA, esto es, \$333.566, por ello, la tarifa para el mencionado trámite, para el año 2020, corresponde a \$2.089.172.

Atentamente,



CLAUDIA P. REYES BOHÓRQUEZ
Coordinadora Grupo de Licenciamiento y Control

Proyectó: Rafael Nuñez, Grupo de Licenciamiento y Control – SGC
Revisó: Eymi Camargo, Grupo de Licenciamiento y Control – SGC